



Protocolo Forestal para México

Versión 1.5

ERRATA Y CLARIFICACIONES

La Reserva de Acción Climática (Reserva) publicó el Protocolo Forestal para México Versión 1.5 (PFM V1.5) en septiembre del 2017. Aunque la Reserva busca que el PFM 1.5 sea un documento completo y transparente, reconoce que la corrección de errores y clarificaciones es necesaria una vez que se implementa en protocolo y se identifican temas importantes. Este documento es un registro oficial de todas las clarificaciones y errata que deben de aplicarse al PFM V1.5.¹

Bajo el Manual del Programa de la Reserva, tanto erratas y las clarificaciones se consideran efectivas el día que se publican por primera vez en el sitio web de la Reserva. La fecha efectiva de cada errata o clarificación se menciona abajo. Todos los proyectos forestales enlistados y registrados deben de incorporar y adherirse a estas erratas y clarificaciones cuando llevan a cabo la verificación. La Reserva incorporará tanto las erratas como las clarificaciones en versiones futuras del protocolo.

Todos los desarrolladores de proyectos y órganos verificadores deberán de hacer referencia a este documento para asegurar que el diseño del proyecto y la verificación se adhiere a las guías más actuales. Los órganos verificadores deberán de referirse de manera inmediata a este documento antes de subir cualquier Declaración de Verificación para asegurar que todos los temas se aborden de manera adecuada y las modificaciones sean incorporadas a las actividades de verificación.

Para cualquier pregunta relacionada con la actualización de las clarificaciones en este documento, favor de contactar al área de Política en: policy@climateactionreserve.org o al +1(213) 891-1444 x3.

¹ Ver Sección 4.3.4 del Manual del Programa de la Reserva de Acción Climática para una explicación referente a las políticas relacionadas con las clarificaciones y errata. "Errata" se refiere a la corrección de errores tipográficos. Las "Clarificaciones" se emiten para asegurar consistencia en la interpretación y aplicación del protocolo. Para manejo de la documentación y la implementación del programa, tanto la errata y las clarificaciones se presentan en un solo documento.

Errata y Clarificaciones (de acuerdo a las secciones del Protocolo)

Contenido

Sección 2	4
1. Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)	4
2. Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)	4
3. Área de Actividad (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	5
4. Área de Actividad (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)	5
Sección 3	5
5. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	5
6. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	5
7. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)	6
8. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Enero 28, 2019)	7
9. Conflictos (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	7
10. Declaración de Cumplimiento Regulatorio (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	8
11. Salvaguardas Ambientales (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	8
12. Salvaguarda Ambiental (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	8
13. Fecha de Inicio de Proyecto (ERRATA – Marzo 15, 2019)	10
14. Acuerdo de Implementación del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	10
Sección 5	10
15. Límites para el Análisis de GEI (ERRATA – Mayo 14, 2018)	10
Sección 8	11
16. Efectos Secundarios (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	11
Sección 9	14
17. Contabilidad Tonelada por Año (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)	14
Sección 10	15
18. Reporte de Especies Nativas (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	15
Glosario	15
19. Definición de Bosque (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	15
Guía de Cuantificación	16
20. Muestreo del Área de Proyecto: Desarrollo de la Línea de Base y Monitoreo del Área del Proyecto (ERRATA – Agosto 26, 2019)	16

21. Muestreo del Área de Proyecto: Desarrollo de la Línea de Base y Monitoreo del Área del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018).....	17
22. Guía para la Selección de Uso de Suelo y Vegetación (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	17
23. Definición de la Cobertura de Suelo Natural (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	21
24. Monitoreo Continuo del Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018).....	22
25. Muestreo del Inventario (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018).....	22
26. Muestreo del Inventario (ERRATA – Mayo 14, 2018).....	23
27. Defecto (ERRATA – Mayo 14, 2018)	24
28. Monitoreo de la Cobertura de Bosque (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018).....	25
Guía de Verificación.....	25
29. Conflictos (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	25
30. Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	26
31. Cálculo de la Línea de Base (ERRATA – Mayo 14, 2018)	26
32. Acuerdo de Implementación del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)	26

Sección 2

1. Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)

Sección: 2.2

Contexto: El Área de Proyecto incluye todas las áreas dentro de una propiedad, ya sea comunal o privada, en donde las actividades del proyecto (definidas abajo) dentro de Áreas de Actividad se llevan a cabo, actualmente o en el futuro. Las tierras comunales (conocidas como comunidades o ejidos) deberán de incluir toda la propiedad dentro del Área de Proyecto. Una excepción aplica cuando las parcelas ejidales individuales participan bajo la categoría de propiedad privada.

Clarificación: El Área de Proyecto incluye todas las áreas dentro de una propiedad, ya sea comunal o privada, en donde las actividades del proyecto dentro de Áreas de Actividad (definidas abajo) se llevan a cabo, actualmente o en el futuro. Las tierras comunales (conocidas como comunidades o ejidos) deberán de incluir toda la propiedad dentro del Área de Proyecto al inicio del proyecto, incluyendo las parcelas ejidales que no tengan dominio pleno. Si las parcelas ejidales obtienen el dominio pleno² en el futuro, el Dueño Forestal (ejido) puede remover las parcelas con dominio pleno del Área del Proyecto. La nueva Área del Proyecto necesitará verificarse a través de una verificación en sitio. Las parcelas ejidales individuales con dominio pleno pueden participar alternativamente bajo la categoría de propiedad privada.

2. Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)

Sección: 2.2

Contexto: Las siguientes reglas se deberán de aplicar en la definición del Área de Proyecto:

1. El Área de Proyecto deberá ser continua o separada en secciones.
2. Para tierras bajo propiedad comunal, el Área de Proyecto deberá de consistir de toda el área bajo propiedad comunal o ejidal. Una excepción aplica cuando las parcelas ejidales individuales participan bajo la categoría de propiedad privada (ver abajo).
3. Para tierras bajo propiedad privada, el Área de Proyecto deberá de incluir toda el área poseída. Si la propiedad se encuentra en varios municipios², el proyecto deberá de incluir toda la propiedad dentro de los municipios correspondientes.

Clarificación: Las siguientes reglas se deberán de aplicar en la definición del Área de Proyecto:

1. El Área de Proyecto deberá ser continua o separada en secciones.
2. Para tierras bajo propiedad comunal, el Área de Proyecto deberá de consistir de toda el área bajo propiedad comunal o ejidal. Una excepción sucede cuando las parcelas ejidales obtienen el dominio pleno. En esos momentos el ejido puede decidir remover esas tierras del Área del Proyecto; las parcelas ejidales individuales con dominio pleno alternativamente pueden participar como bajo propiedad privada (ver abajo)
3. Para tierras bajo propiedad privada, el Área de Proyecto deberá de incluir toda el área poseída. Si la propiedad se encuentra en varios municipios², el proyecto deberá de

² Dominio pleno es un mecanismo legal que permite a los miembros del ejido adquirir la propiedad de sus parcelas, que ya no estarán sujetas al régimen ejidal sino al régimen de propiedad privada, regido por el derecho común.

incluir toda la propiedad dentro de los municipios correspondientes.

3. Área de Actividad (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 2.2

Contexto: Las Áreas de Actividad son áreas explícitas dentro del Área de Proyecto donde se llevan a cabo las actividades que conllevan a un aumento en el secuestro de carbono cuantificado comparado con la línea de base.

Clarificación: Las Áreas de Actividad son áreas explícitas consecutivas dentro del Área de Proyecto donde se llevan a cabo las actividades que conllevan a un aumento en el secuestro de carbono cuantificado comparado con la línea de base.

4. Área de Actividad (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)

Sección: 2.2

Contexto: Dentro del Área del Proyecto, las parcelas individuales dentro de una comunidad o ejido se pueden incluir como Áreas de Actividad siempre y cuando el dueño decida participar.

Clarificación: Dentro del Área del Proyecto, las parcelas ejidales sin dominio pleno pueden incluirse dentro de las Áreas de Actividad, siempre y cuando haya un acuerdo con el ejido. El ejido será responsable de cumplir con todos los requisitos del protocolo para todas las tierras que se incluyan dentro del Área de Proyecto y Áreas de Actividad.

Las parcelas ejidales con dominio pleno no pueden incluirse dentro de las Áreas de Actividad de un proyecto ejidal. Sin embargo, pueden participar como un proyecto privado.

Sección 3

5. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.3 (versión en español únicamente)

Contexto: Las agencias de gobierno no pueden ser consideradas Dueños Forestales.

Clarificación: Las agencias de gobierno federales no pueden ser consideradas Dueños Forestales.

6. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.3

Contexto: La tierra que es propiedad federal, estatal o local no es elegible para participar.

Clarificación:

3.3.3 Tierra Pública

En casos donde agencias de gobierno no federales que voluntariamente implementan actividades para aumentar los acervos de carbono en tierras que no son propiedad federal,

como serían tierras municipales o estatales, la tierra pública puede considerarse como Dueño Forestal.

La tierra que es propiedad federal no es elegible para participar.

Los lineamientos para proyectos que se lleven a cabo en tierras públicas se proporcionarán en la siguiente actualización del protocolo.

7. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)

Sección: 3.3.1

Contexto:

Tierras Comunales (Ejidos y Comunidades)

La elegibilidad incluye tierras comunales y parcelas ejidales que voluntariamente quieren sumarse al proyecto con los certificados parcelarios correspondientes. Las parcelas ejidales individuales pueden participar de manera alternativa como dueños privados (ver abajo).

Ejidos – Inscritos en el Registro Agrario Nacional (RAN).³

Comunidades (agrarias o indígenas) – inscritas en el Registro Agrario Nacional (RAN).

Clarificación:

Tierras Comunales (Ejidos y Comunidades)

La elegibilidad incluye tierras comunales. Las parcelas ejidales pueden participar junto con la tierra comunal al transferir voluntariamente sus derechos del carbono al ejido a través de un contrato legalmente vinculante o una servidumbre de conservación. Alternativamente, las parcelas ejidales pueden participar como dueños privados independientes (ver abajo).

Ejidos – Inscritos en el Registro Agrario Nacional (RAN).⁴

Comunidades (agrarias o indígenas) – inscritas en el Registro Agrario Nacional (RAN).

Clarificación Actualizada: La Reserva proporcionará más lineamientos que debe de incluir un contrato legalmente vinculante. Hasta entonces, la Reserva no aprobará proyectos que consistan en parcelas ejidales que transfieran los derechos del carbono al ejido.

Clarificación Actualizada: Únicamente son elegibles las tierras bajo propiedad comunal dentro del ejido o comunidad. Las parcelas ejidales sin dominio pleno podrán participar junto con la tierra comunal a través de un acuerdo con el ejido.

Las parcelas ejidales con dominio pleno alternativamente pueden participar bajo el esquema de propiedad privada (ver abajo).

Ejidos – Inscritos en el Registro Agrario Nacional (RAN).⁵

Comunidades (agrarias o indígenas) – inscritas en el Registro Agrario Nacional (RAN).

³ Órgano descentralizado de la Secretaría de la Reforma Agraria responsable por la regulación de la tenencia de la tierra comunal al proporcionar certeza legal de la misma.

⁴ Órgano descentralizado de la Secretaría de la Reforma Agraria responsable por la regulación de la tenencia de la tierra comunal al proporcionar certeza legal de la misma.

⁵ Órgano descentralizado de la Secretaría de la Reforma Agraria responsable por la regulación de la tenencia de la tierra comunal al proporcionar certeza legal de la misma.

8. Dueño Forestal (CLARIFICACIÓN – Enero 28, 2019)

Sección: 3.3.2

Contexto: Propiedad Privada – Inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Estas incluyen parcelas ejidales individuales que participan como dueños privados y no como parte de todo el ejido.

Clarificación: Propiedad Privada – Inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Parcelas ejidales individuales que cuentan con el dominio pleno o con certificado de propiedad pueden participar como dueños privados donde sus certificados de propiedad estén registrados con el Registro Agrario Nacional o el Registro Público de la Propiedad. Varios dueños privados pueden participar juntos en un mismo proyecto al voluntariamente transferir sus derechos de carbono a una entidad designada, que servirá como el Dueño Forestal para la vida del proyecto de carbono, a través de un contrato legalmente vinculante o una servidumbre de conservación por un periodo de tiempo no menor a 100 años después de la última emisión de créditos.

Clarificación Actualizada:

Las entidades que sirvan como Dueños Forestales para la transferencia de los derechos del carbono, junto con el contrato legalmente vinculante, deberán de ser aprobadas por la Reserva antes de poder ser elegibles para participar. La Reserva proporcionará mas lineamientos relacionados con que entidades pueden participar como Dueños Forestales, cuales son los requisitos que se necesitan tener, y que contrato legalmente vinculante debe de generarse entre las partes. Hasta entonces, la Reserva no aprobará a entidades que funjan como Dueño Forestal para la transferencia de los derechos de carbono.

9. Conflictos (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.8

Contexto: Para todos los ejidos y comunidades, el Dueño Forestal deberá de someter un documento emitido por la Procuraduría Agraria que menciona que no existen conflictos agrarios en las Áreas de Actividad. Los propietarios privados deberán de demostrar también que no existen conflictos en los límites de las Áreas de Actividad.

Clarificación: Para todos los ejidos y comunidades, el Dueño Forestal deberá de presentar un documento emitido por la Procuraduría Agraria que menciona que no existen conflictos agrarios en las Áreas de Actividad. Los propietarios privados deberán de dar fe que no existen conflictos en los límites de las Áreas de Actividad mediante la presentación de un documento firmado que declare que no hay demandas ni reclamos sobre la propiedad.

10. Declaración de Cumplimiento Regulatorio (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.9

Contexto: Cada vez que el Proyecto Forestal es verificado, el Dueño Forestal deberá de firmar la Declaración de Cumplimiento Regulatorio que indica que el proyecto está in cumplimiento material con todas las leyes aplicables⁶ relevantes para las actividades del proyecto.

Clarificación: Cada vez que el Proyecto Forestal es verificado, el Dueño Forestal o Desarrollador de Proyecto (si se firmó la Designación de Autoridad) deberá de firmar la Declaración de Cumplimiento Regulatorio que indica que el proyecto está in cumplimiento material con todas las leyes aplicables⁷ relevantes para las actividades del proyecto.

11. Salvaguardas Ambientales (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.11

Contexto: La tercera Salvaguarda Ambiental en la versión en español del PFM menciona: “Las Áreas de Proyecto deberán de demostrar progreso continuo (verificado) para obtener la composición de especies nativas según la Tabla 3.1. Esto deberá de cumplirse dentro de los primeros 50 años de vida del proyecto.”

La versión en inglés menciona: “*Activity Areas must demonstrate verified continuous progress towards meeting the composition of native species according to the Table 3.1. This must be met within 50 years.*”

Clarificación: La versión en español deberá de mencionar lo siguiente para coincidir con la versión en inglés: Las Áreas Actividad deberán de demostrar progreso continuo (verificado) para obtener la composición de especies nativas según la Tabla 3.1. Esto deberá de cumplirse dentro de los primeros 50 años de vida del proyecto.

12. Salvaguarda Ambiental (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.11

Contexto: Las Áreas de Actividad deben de demostrar un progreso continuo para lograr la composición de especies nativas de acuerdo con la Tabla 3.1. Esto se debe cumplir en 50 años.

Área de Actividad de Proyecto ¹	Requerimientos sobre la Composición de Especies Nativas (árboles por hectárea)
Hasta 10 hectáreas	Hasta el 100% pueden ser de una sola especie.
>10 a ≤50 Hectáreas	Hasta el 90% pueden ser de una sola especie. El 10% restante deberá de estar compuesto por el 10% de otra especie.

⁶ Incluyendo la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Agraria, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras.

⁷ Incluyendo la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Agraria, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras.

Área de Actividad de Proyecto ¹	Requerimientos sobre la Composición de Especies Nativas (árboles por hectárea)
>50 a ≤100 Hectáreas	No más del 80% puede ser de una sola especie. El 20% restante deberá de consistir de por lo menos dos especies distintas, 10% de cada una.
>100 a ≤1,000 Hectáreas	No más del 70% puede ser de una sola especie. El 30% restante deberá de consistir de por lo menos dos especies distintas que representen por lo menos el 10% del total.
Más de 1,000 Hectáreas	No más del 60% puede ser de una sola especie. El 40% restante deberá de consistir de por lo menos tres especies distintas que representen por lo menos el 10% del total.
¹ El área está determinada por la suma hectáreas de todas las Áreas de Actividad del Proyecto.	

Para las Actividades del Proyecto donde estas involucren el establecimiento de nuevos rodales forestales (reforestación, aforestación, silvicultura urbana y sistemas agroforestales), los criterios en la Tabla 3.1. deberán de cumplirse inmediatamente siguiendo el establecimiento del nuevo rodal. Para Áreas de Actividad donde la actividad se basa en un mejoramiento en el manejo forestal, los criterios de la Tabla 3.1. deberán de cumplirse a través de un progreso continuo durante la vida del proyecto. Excepciones sobre la composición de especies nativas se aceptarán con una carta firmada por la oficina regional de SEMARNAT apropiada con el racional ecológico que justifique una composición alterna.

Clarificación: Las Áreas de Actividad que implementan proyectos de manejo forestal mejorado, reforestación o aforestación deberán de demostrar progreso continuo para lograr la composición de especies nativas de acuerdo a la Tabla 3.1. Las Áreas de Actividad que implementen actividades en sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles o bosques urbanos no requieren cumplir con estos requisitos. La composición de especies nativas deberá de cumplirse para cada Área de Actividad independiente.

Área de Actividad de Proyecto ¹	Requerimientos sobre la Composición de Especies Nativas (árboles por hectárea)
Hasta 10 hectáreas	Hasta el 100% pueden ser de una sola especie.
>10 a ≤50 Hectáreas	Hasta el 90% pueden ser de una sola especie. El 10% restante deberá de estar compuesto por el 10% de otra especie.
>50 a ≤100 Hectáreas	No más del 80% puede ser de una sola especie. El 20% restante deberá de consistir de por lo menos dos especies distintas, 10% de cada una.
>100 a ≤1,000 Hectáreas	No más del 70% puede ser de una sola especie. El 30% restante deberá de consistir de por lo menos dos especies distintas que representen por lo menos el 10% del total.
Más de 1,000 Hectáreas	No más del 60% puede ser de una sola especie. El 40% restante deberá de consistir de por lo menos tres especies distintas que representen por lo menos el 10% del total.
¹ El área está determinada por la suma hectáreas en <u>cada Área de Actividad</u>	

Para las Actividades del Proyecto donde estas involucren el establecimiento de nuevos rodales forestales (reforestación y/o Aforestación), los criterios en la Tabla 3.1. deberán de cumplirse inmediatamente siguiendo el establecimiento del nuevo rodal. Para Áreas de Actividad donde la actividad se basa en un mejoramiento en el manejo forestal, los criterios de la Tabla 3.1. deberán de cumplirse a través de un progreso continuo durante la vida del proyecto. Excepciones sobre la composición de especies nativas se aceptarán con una carta firmada por

la oficina regional de SEMARNAT apropiada con el racional ecológico que justifique una composición alterna.

13. Fecha de Inicio de Proyecto (ERRATA – Marzo 15, 2019)

Sección: 3.12

Contexto: La Fecha de Inicio de un Proyecto Forestal es la fecha cuando comienzan las actividades del proyecto (Ver Sección 2.3), la cual no podrá ser de mas de seis meses antes de la fecha cuando se somete el proyecto y deberá de cumplir con los requisitos del Periodo de Reporte que se mencionan abajo. El Dueño Forestal deberá de demostrar que las actividades del proyecto se iniciaron en esta fecha a través de una acción verificable o evento como puede ser una asamblea donde menciona el Proyecto Forestal en las notas de la reunión y agenda.

Corrección: La Fecha de Inicio de un Proyecto Forestal es la fecha cuando comienzan las actividades del proyecto (Ver Sección 2.3), la cual no podrá ser de mas de doce meses antes de la fecha cuando se somete el proyecto y deberá de cumplir con los requisitos del Periodo de Reporte que se mencionan abajo. El Dueño Forestal deberá de demostrar que las actividades del proyecto se iniciaron en esta fecha a través de una acción verificable o evento como puede ser una asamblea donde menciona el Proyecto Forestal en las notas de la reunión y agenda.

14. Acuerdo de Implementación del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.15

Contexto: Para los proyectos que aseguran el carbono a través de un contrato (ver Sección 9), el AIP deberá de ser firmado por el órgano de gobierno del ejido/comunidad o por el dueño de la propiedad si se trata de propiedad privada y deberá de registrarse con el Registro Agrario Nacional (RAN).

Clarificación: Para los proyectos que aseguran el carbono a través de un contrato (Sección 9), el AIP deberá de ser firmado por el representante legal/ órgano de gobierno en caso de ejidos y comunidades, por el dueño de la tierra si se trata de propiedad privada o por la autoridad apropiada en tierras públicas no federales, y estar inscrito en el Registro Agrario Nacional (RAN) o en el Registro Público de la Propiedad según las leyes y requisitos del estado o municipio correspondiente. Si el registro no es permitido por las leyes de los estados o municipios, el acuerdo deberá de ejecutarse ante un notario público.

Sección 5

15. Límites para el Análisis de GEI (ERRATA – Mayo 14, 2018)

Sección: 5

Contexto: La Tabla 5.1., bajo el SSR6, menciona que Una preparación de sitio intensiva (desgarramiento profundo) no se permite en casos donde las áreas perturbadas excedan el 1% de las Áreas de Actividad anualmente.

Corrección: En casos donde un área mayor al 1% del Área de Actividad correspondiente sea perturbada por desgarramiento profundo anualmente, el carbono deberá de cuantificarse para el área afectada.

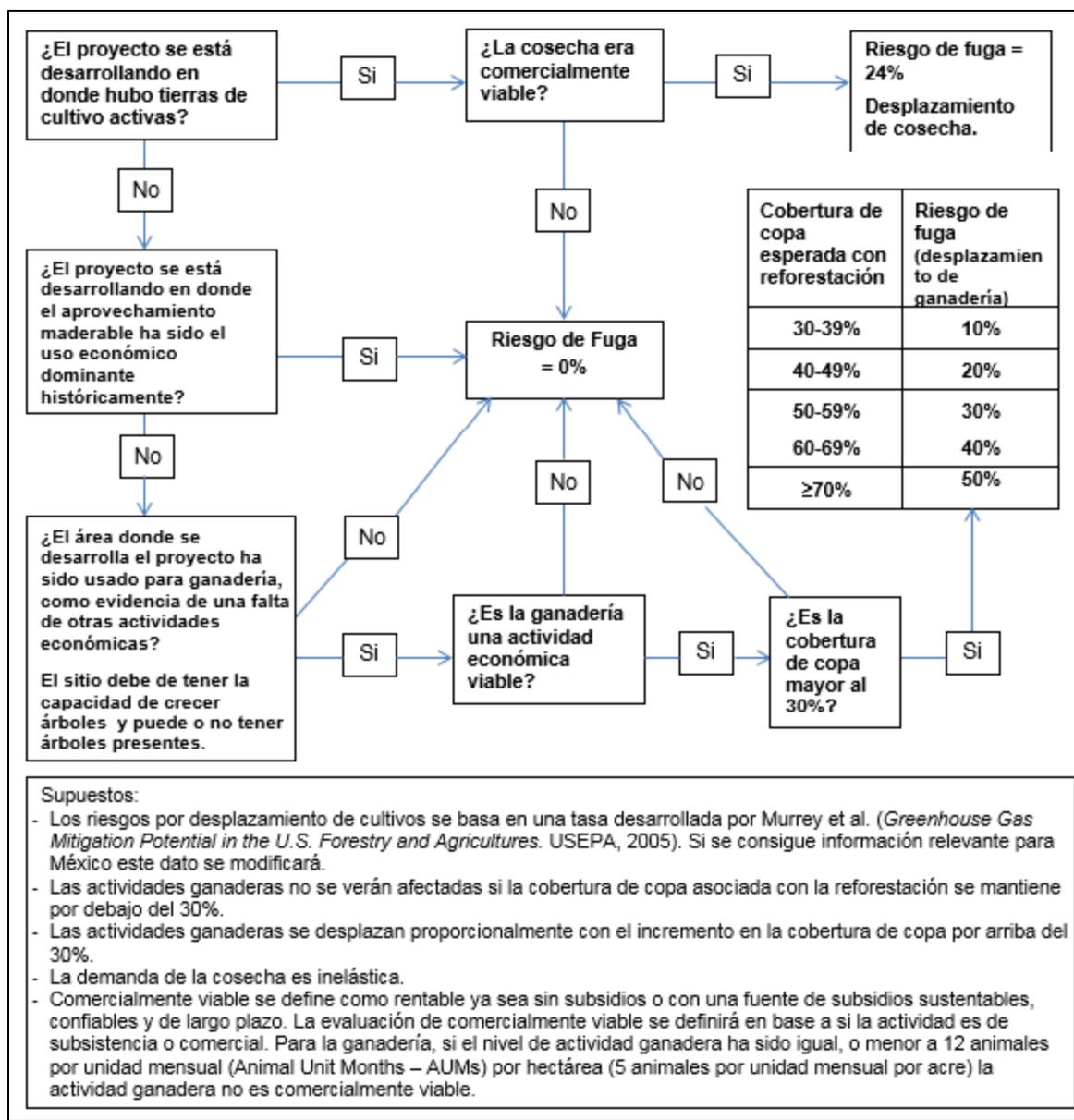
Mayores lineamientos para la cuantificación del carbono en suelo se proporcionarán en la siguiente actualización del protocolo.

Sección 8

16. Efectos Secundarios (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

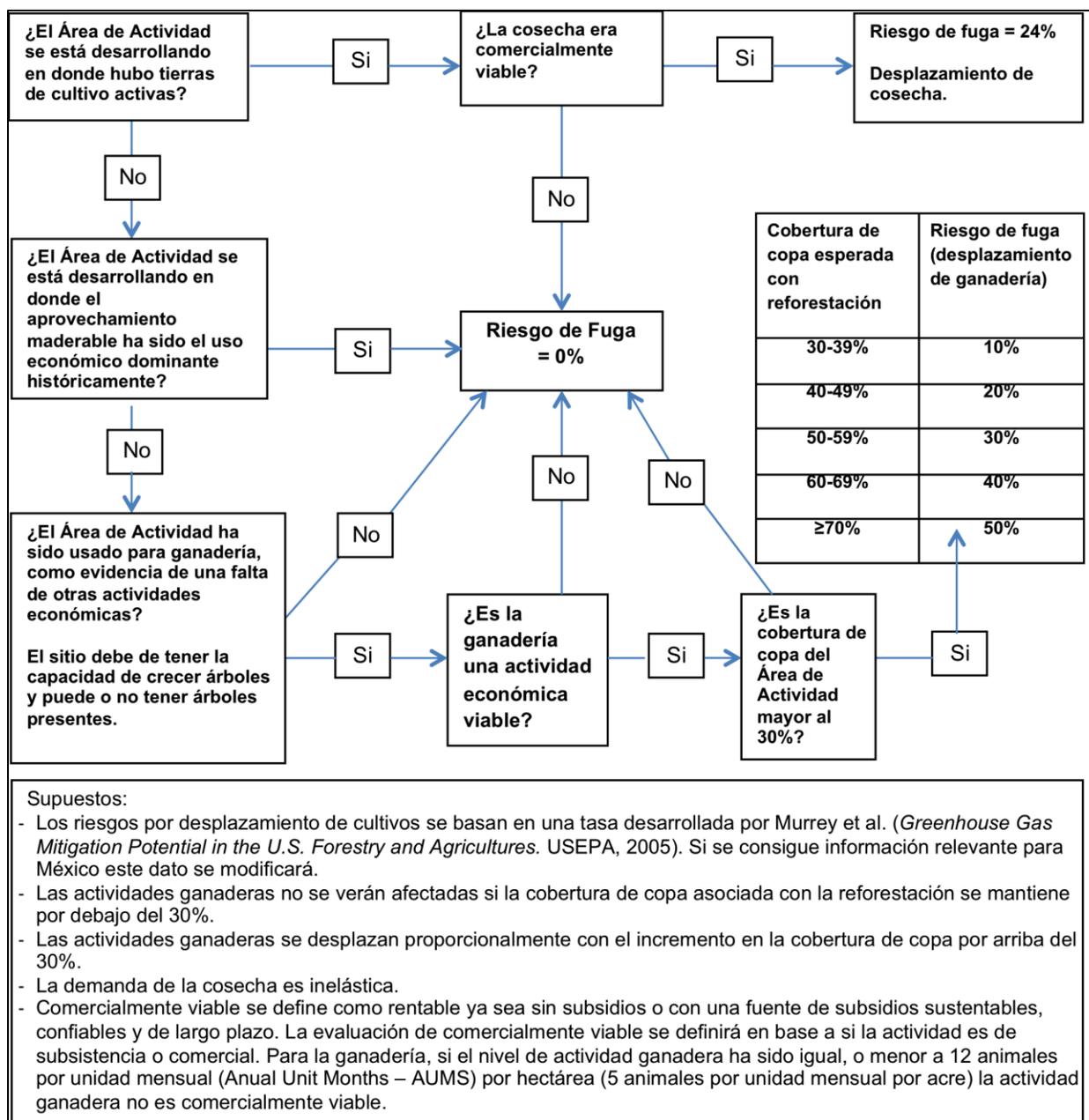
Sección: 8

Contexto: La Figura 8.1 abajo muestra la lógica que se deberá de aplicar para cada Área de Actividad para calcular el porcentaje de riesgo de fugas asociado con el desplazamiento de prácticas agrícolas o pecuarias debido a las actividades de reforestación.



Para calcular los Efectos Secundarios relacionados con el desplazamiento de tierras agrícolas o pecuarias debido a actividades de reforestación, el porcentaje de riesgo de fugas, como se determina en la Figura 8.1, deberá de ser multiplicado por la cantidad de CO₂e almacenado en el Periodo de Reporte y. La Hoja de Cálculo de Monitoreo (CMW) automáticamente determina los Efectos secundarios relacionados con las actividades de reforestación.

Clarificación: La Figura 8.1 abajo muestra la lógica que se deberá de aplicar para cada Área de Actividad para calcular el porcentaje de riesgo de fugas asociado con el desplazamiento de prácticas agrícolas o pecuarias debido a las actividades de reforestación.



Cobertura de copa esperada con reforestación	Riesgo de fuga (desplazamiento de ganadería)
30-39%	10%
40-49%	20%
50-59%	30%
60-69%	40%
≥70%	50%

Supuestos:

- Los riesgos por desplazamiento de cultivos se basan en una tasa desarrollada por Murrey et al. (*Greenhouse Gas Mitigation Potential in the U.S. Forestry and Agricultures*. USEPA, 2005). Si se consigue información relevante para México este dato se modificará.
- Las actividades ganaderas no se verán afectadas si la cobertura de copa asociada con la reforestación se mantiene por debajo del 30%.
- Las actividades ganaderas se desplazan proporcionalmente con el incremento en la cobertura de copa por arriba del 30%.
- La demanda de la cosecha es inelástica.
- Comercialmente viable se define como rentable ya sea sin subsidios o con una fuente de subsidios sustentables, confiables y de largo plazo. La evaluación de comercialmente viable se definirá en base a si la actividad es de subsistencia o comercial. Para la ganadería, si el nivel de actividad ganadera ha sido igual, o menor a 12 animales por unidad mensual (Anual Unit Months – AUMS) por hectárea (5 animales por unidad mensual por acre) la actividad ganadera no es comercialmente viable.

Para calcular los Efectos Secundarios relacionados con el desplazamiento de tierras agrícolas o pecuarias debido a actividades de reforestación, el porcentaje de riesgo de fugas, como se determina en la Figura 8.1, deberá de determinarse para cada Área de Actividad. El promedio ponderado del porcentaje del riesgo de fuga de cada Área de Actividad, ponderado por el CO₂e secuestrado en cada Área de Actividad, deberá de incluirse en la Hoja de Cálculo de Monitoreo (CMW), la cual determinará automáticamente los Efectos secundarios relacionados con las actividades de reforestación.

Por ejemplo, si un proyecto tiene tres Áreas de Actividad, y en un Periodo de Reporte determinado, cada Área de Actividad secuestra 100 tCO₂e, 200 tCO₂e, and 300 tCO₂e respectivamente, y el Desarrollador de Proyecto determina que el factor de riesgo de fuga es

de 10%, 20% y 30% correspondientemente, el cálculo del promedio ponderado sería de 24%, que es el dato que se deberá de introducir en la CMW.

	Carbono Secuestrado (tCO ₂ e)	Riesgo de Fuga (LR)	Fuga aplicada (tCO ₂ e * LR)
AA 1	100	10%	10
AA 2	200	20%	40
AA 3	400	30%	120
Total tCO ₂ e	700		170
Promedio Ponderado = (170 tCO₂e/700 tCO₂e)			24%

Sección 9

17. Contabilidad Tonelada por Año (CLARIFICACIÓN – Agosto 26, 2019)

Sección: 9.1

Contexto: Las toneladas de CO₂e secuestradas y almacenadas por periodos menores de tiempo recibirán una fracción del crédito total según la duración de tiempo en la cual el carbono se almacenó y/o se aseguró contractualmente. Específicamente, para cada tonelada de CO₂e adicional que es almacenada y verificada, la acreditación se emitirá de manera proporcional al valor del impacto atmosférico que el secuestro y el mantenimiento de cada tonelada tenga según el periodo de tiempo del secuestro. Esto se logra al multiplicar las toneladas de CO₂e secuestradas en un Periodo de Reporte determinado por el coeficiente del forzamiento radiativo para el periodo de tiempo en el cual el CO₂e es secuestrado o mantenido.

Las remociones de GEI cuantificadas que han sido verificadas a través de una verificación en sitio o de escritorio pero que no han sido aseguradas se conocen como Remociones Verificadas (RVs) y no se emiten como CRTs hasta que hayan sido aseguradas a través de un contrato o a través del tiempo (ver Sección 11.1.3). Si un compromiso contractual se extiende o se renueva, se podrán liberar más CRTs según la extensión de tiempo y el impacto atmosférico que se tenga por secuestrar estas RVs. La proporción de CRTs adicionales se basa en la cantidad de tiempo que las RVs se almacenarán y el coeficiente del forzamiento radiativo correspondiente a este tiempo. Los coeficientes de forzamiento radiativo difieren ligeramente según la cantidad de tiempo que el carbono se mantiene fuera de la atmósfera, pero por cuestiones de simplificación, los siguientes ejemplos utilizan un coeficiente de 1% para cada año.

Clarificación: Esto se logra al multiplicar el número de toneladas de CO₂e secuestradas en un Periodo de Reporte determinado por el coeficiente de forzamiento radiativo simplificado de 1% por año. Si un Dueño Forestal se compromete a mantener el carbono por un periodo mayor a un año, los créditos se emitirán de manera proporcional al periodo de tiempo comprometido – por ej., 0.3 créditos por tonelada asegurada por un periodo de 30 años.

Las remociones de GEI cuantificadas que han sido verificadas a través de una verificación en sitio o de escritorio, pero que no han sido aseguradas a través del tiempo, son reconocidas por la Reserva como Remociones Verificadas (RV) y no se consideran como CRTs emitidos hasta que hayan sido asegurados a través de un contrato o a través del tiempo (Ver Sección 11.1.3).

Si un compromiso contractual se extiende o renueva, más CRTs se pueden emitir según la extensión de tiempo del periodo contractual. La proporción de CRTs que se emitirán se basa en el periodo de tiempo que las RVs se aseguran y en el coeficiente de forzamiento radiativo simplificado de 1% por año. Los coeficientes de forzamiento radiativo difieren cada año según en la cantidad de tiempo que el carbono se mantiene fuera de la atmósfera, pero para cuestiones de simplificación, el PFM utilizará un coeficiente de forzamiento radiativo de 1% por año.

Este cálculo está automatizado en la versión actualizada de la Hoja de Cálculo de Monitoreo de Carbono.

Sección 10

18. Reporte de Especies Nativas (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 10.1.3.3

Contexto: El reporte deberá de someterse anualmente junto con el Reporte de Monitoreo Anual para facilitar la verificación de las Salvaguardas Ambientales 2 y 3.

Clarificación: El reporte deberá de someterse antes de toda verificación en sitio para facilitar la verificación de las Salvaguardas Ambientales 2 y 3.

Glosario

19. Definición de Bosque (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 12

Contexto: Tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles de una altura superior a 5 m y una cubierta de dosel superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ y que permite el manejo de uno o más recursos forestales, incluyendo madera, peces y vida silvestre, biodiversidad, calidad de agua, recreación, valores estéticos y otros beneficios públicos.

Clarificación: Tierras que se extienden por más de 0,5 hectáreas dotadas de árboles que tienen el potencial de crecer a una altura superior a 5 m y una cubierta de dosel superior al 10 por ciento, o de árboles capaces de alcanzar esta altura in situ y que permite el manejo de uno o más recursos forestales, incluyendo madera, peces y vida silvestre, biodiversidad, calidad de agua, recreación, valores estéticos y otros beneficios públicos.

Guía de Cuantificación

20. Muestreo del Área de Proyecto: Desarrollo de la Línea de Base y Monitoreo del Área del Proyecto (ERRATA – Agosto 26, 2019)

Sección: 2

Contexto: El análisis aquí propuesto se desarrolla a través de la selección aleatoria de puntos en un mapa utilizando datos de teledetección. Esta sección presenta el enfoque metodológico utilizado que usa información pública y una herramienta de acceso libre al público para la selección de puntos aleatorios. El análisis de los puntos permite la estimación de las áreas que han sido convertidas de cobertura natural a otros usos y la estimación de cobertura de copa actual, tanto en áreas que han sido recientemente alteradas naturalmente como aquellas que no han sufrido alteraciones. Para este análisis se utiliza la aplicación CALC BOSK para facilitar el manejo de datos y análisis.

Los puntos aleatorios se colocan en el Área del Proyecto utilizando la herramienta: *United States Forest Service's ITree Canopy Tool*.

Corrección: El análisis aquí propuesto se desarrolla a través de la selección aleatoria de puntos en un mapa utilizando datos de teledetección. Esta sección presenta el enfoque metodológico utilizado que usa información pública y una herramienta de acceso libre al público para la selección de puntos aleatorios. El análisis de los puntos permite la estimación de las áreas que han sido convertidas de cobertura natural a otros usos y la estimación de cobertura de copa a nivel municipal para determinar el nivel de riesgo de conversión del proyecto. Para este análisis se utiliza la aplicación CALC BOSK para facilitar el manejo de datos y análisis.

Los puntos aleatorios se colocan en el municipio que físicamente contiene al Área del proyecto utilizando la herramienta: *United States Forest Service's ITree Canopy Tool*. Los proyectos podrán alternativamente decidir incluir a los municipios vecinos en el área del análisis, seleccionando puntos al azar en el municipio que físicamente contiene al Área de Proyecto, así como los municipios adyacentes al municipio donde se encuentra el proyecto. El proyecto deberá de cumplir con el límite de riesgo para el área seleccionada para el estudio.

Corrección actualizada: El análisis aquí propuesto se desarrolla a través de la selección aleatoria de puntos en un mapa utilizando datos de teledetección. Esta sección presenta el enfoque metodológico utilizado que usa información pública y una herramienta de acceso libre al público para la selección de puntos aleatorios. El análisis de los puntos permite la estimación de las áreas que han sido convertidas de cobertura natural a otros usos y la estimación de cobertura de copa a nivel del Área del Proyecto para determinar el nivel de riesgo de conversión del proyecto. Para este análisis se utiliza la aplicación CALC BOSK para facilitar el manejo de datos y análisis.

Los puntos aleatorios se colocan en el Área del Proyecto utilizando la herramienta: *United States Forest Service's ITree Canopy Tool*. El proyecto deberá de cumplir con el análisis de riesgo utilizando el Área del Proyecto.

21. Muestreo del Área de Proyecto: Desarrollo de la Línea de Base y Monitoreo del Área del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 2

Contexto: Para determinar la cobertura de suelo actual y definir si es natural, se deberán de utilizar imágenes disponibles al público (Google Earth, etc.) del año actual y años pasados y otras fuentes verificables, como por ejemplo, conocimiento local de la historia de manejo, las cuales se podrán utilizar para informar la decisión del tipo de cobertura de suelo; sin embargo, la imagen mas reciente también deberá de usarse para analizar la cobertura de suelo actual. El área de referencia para determinar el tipo de cobertura de suelo es de aproximadamente 1/10th de hectárea alrededor del punto; el tipo de uso de suelo deberá de identificarse por un patrón en la cobertura de suelo dentro del área de referencia. Se sugiere utilizar la herramienta de Google Earth para dibujar un polígono alrededor del punto para determinar el área de referencia. Dado que la determinación del área de referencia y la cobertura de suelo requieren cierto nivel de subjetividad, la determinación deberá de ser verificada; sin embargo, por defecto la Reserva asume que el Dueño Forestal determino de manera adecuada el área de referencia y tipo de cobertura de suelo y el verificador solamente deberá de señalar casos en donde hay errores claros por parte del Dueño Forestal. Cuando se determina si el punto intersecta con la cobertura de copa, el punto aleatorio definido es el limite considerado.

Clarificación: Para determinar la cobertura de suelo actual y definir si es natural, se deberán de utilizar imágenes disponibles al público (Google Earth, etc.) del año actual y años pasados y otras fuentes verificables, como por ejemplo, conocimiento local de la historia de manejo, las cuales se podrán utilizar para informar la decisión del tipo de cobertura de suelo; sin embargo, la imagen mas reciente también deberá de usarse para analizar la cobertura de suelo actual. Un área de referencia de 1/10 de hectárea alrededor del punto proporciona el contexto para determinar el tipo de cobertura de suelo; el tipo de cobertura de suelo deberá de ser identificado para el punto definido aleatoriamente utilizando un patrón en la cobertura de suelo dentro del área de referencia que se utiliza como contexto. Se sugiere utilizar la herramienta de Google Earth para dibujar un polígono alrededor del punto para determinar el área de referencia. Dado que la determinación del área de referencia y la cobertura de suelo requieren cierto nivel de subjetividad, la determinación deberá de ser verificada; sin embargo, por defecto la Reserva asume que el Dueño Forestal determinó de manera adecuada el área de referencia y tipo de cobertura de suelo y el verificador solamente deberá de señalar casos en donde hay errores claros por parte del Dueño Forestal. Cuando se determina si el punto intersecta con la cobertura de copa, el punto aleatorio definido es el limite considerado.

22. Guía para la Selección de Uso de Suelo y Vegetación (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 2.1

Contexto:

Ecosistema	Formación	Tipo de Vegetación	Clave
Bosque Mas de 0.5 hectáreas con árboles mas altos de 5 metros y cobertura de copa	Galería	Bosque de Galería	CO
	Coníferas	Bosque de ayarin (Ayarin > 66% BA)	

mayor al 10%, o árboles con la capacidad de alcanzar estos umbrales en sitio.		Bosque de cedro (Cedro > 66% BA)	
		Bosque de oyamel (Oyamel > 66% BA)	
		Bosque de pino (Pino > 80%)	
		Bosque de pino-encino (Pino > 50%, Encino Importante)	
		Bosque de táscate	
		Matorral de coníferas	
	Latifoliadas	Bosque de Encino (Encino > 80%)	LA
		Bosque de encino-pino (Encino > 50%, Pino Importante)	
	Mesófilo	Mesófilo de montana	ME
	Mesófilo	Popal	ME
		Selva de galería	
		Tular	
		Vegetación de galería	
		Vegetación halófila	
<p><i>Selvas No Acahual</i></p> <p>Bosque tropical donde predominan las especies perenes leñosas, que se desarrollan espontáneamente con cobertura de copa mayor al 10%.</p>	Selva Caducifolia	Matorral subtropical	SE
		Selva baja caducifolia	
		Selva mediana caducifolia	
	Selva Espinosa	Selva baja espinosa	
	Selva Perennifolia	Selva alta perennifolia	
		Selva alta subperennifolia	
		Selva baja perennifolia	
		Selva baja subperennifolia	
		Selva mediana perennifolia	
	Selva Subcaducifolia	Selva mediana subperennifolia	
Selva baja subcaducifolia			
		Selva mediana subcaducifolia	
<p><i>Selva Acahual</i></p> <p>Bosque tropical joven donde predominan las especies perenes leñosas, que se desarrollan espontáneamente con cobertura de copa mayor al 10%</p>		Mismo que arriba pero con regeneración (joven – menos de 25 años de edad)	SEA
<p><i>Zonas áridas</i></p> <p>Vegetación que se desarrolla espontáneamente en regiones áridas o semiáridas, en áreas mayores a 3 hectáreas.</p>	Matorral Xerófilo	Chaparral	MA
		Matorral crasicaule	
		Matorral desértico microfilo	
		Matorral desértico rosetofilo	
		Matorral espinoso tamaulipeco	
		Matorral rosetofilo costero	
		Matorral sarcocaule	
		Matorral sarco-crasicaule	
Matorral sarco-crasicaule de neblina			

		<i>Matorral submontano</i>	
		<i>Mezquital</i>	
		<i>Mezquital Xerófilo</i>	
		<i>Vegetación de desiertos arenosos</i>	
		<i>Vegetación gipsofila</i>	
<i>Plantación</i>	<i>Plantaciones Forestales</i>	<i>Bosque inducido</i>	PL
Mas de 3 hectáreas con árboles con alturas mayor a 5 metros y cobertura de copa mayor al 10%, o árboles que puedan alcanzar estos umbrales en sitio. Las plantaciones se caracterizan por tener el 80% de cobertura o mas de una sola especie, con poca variación en la edad y generalmente son árboles jóvenes.		<i>Palmar inducido</i>	
<i>Otros Usos</i>	<i>Otros Usos</i>	<i>Agricultura</i>	AG
		<i>Agroforestal</i>	AGF
		<i>Asentamientos Humanos</i>	AS
		<i>Cuerpo de agua No Natural</i>	AQH
		<i>Cuerpo de agua Natural</i>	AQ
		<i>Zona urbana</i>	UR
		<i>Pastizales Naturales</i>	PI
		<i>Pastizales No Naturales</i>	PIH
		<i>Vegetación de dunas costeras</i>	VU
		<i>Rocas</i>	RO
		<i>Chaparral</i>	CH
		<i>Otros Usos Humanos</i>	UH
		<i>Vegetación Hidrófila</i>	<i>Vegetación Hidrófila</i>
<i>Popal</i>	VA		
<i>Selva de galería</i>	SG		
<i>Tular</i>	VT		
<i>Vegetación de galería</i>	VG		
<i>Vegetación halófila</i>	VH		

Clarificación:

Los tipos de vegetación para Chaparral No-Natural, Vegetación Hidrófila No-Natural, and Zona Árida No-Natural se añadieron para clasificar las clases de uso de suelo. Adicionalmente, la Selva Acahual se modificó por Selva Joven para cuantificar la regeneración de selvas que sea menor a 25 años de edad; los rodales para selva joven que son parte de un sistema de acahual se incluirían en esta categoría.

Ecosistema	Formación	Tipo de Vegetación	Clave
<i>Bosque</i>	<i>Galería</i>	<i>Bosque de Galería</i>	CO
	<i>Coníferas</i>	<i>Bosque de ayarín (Ayarín > 66% BA)</i>	
		<i>Bosque de cedro (Cedro > 66% BA)</i>	
		<i>Bosque de oyamel (Oyamel > 66% BA)</i>	
		<i>Bosque de pino (Pino > 80%)</i>	
		<i>Bosque de pino-encino (Pino > 50%, Encino Importante)</i>	
		<i>Bosque de táscate</i>	
		<i>Matorral de coníferas</i>	
Mas de 0.5 hectáreas con árboles mas altos de 5 metros y cobertura de copa mayor al 10%, o árboles con la capacidad de alcanzar estos umbrales en sitio.			

	<i>Latifoliadas</i>	<i>Bosque de Encino (Encino > 80%)</i>	LA
		<i>Bosque de encino-pino (Encino > 50%, Pino Importante)</i>	
	<i>Mesófilo</i>	<i>Mesófilo de montana</i>	ME
	<i>Mesófilo</i>	<i>Popal</i>	ME
		<i>Selva de galería</i>	
		<i>Tular</i>	
		<i>Vegetación de galería</i>	
<p>Selvas</p> <p>Bosque tropical donde predominan las especies perenes leñosas, que se desarrollan espontáneamente con cobertura de copa mayor al 10%.</p>	<i>Selva Caducifolia</i>	<i>Matorral subtropical</i>	SE
		<i>Selva baja caducifolia</i>	
		<i>Selva mediana caducifolia</i>	
	<i>Selva Espinosa</i>	<i>Selva baja espinosa</i>	
	<i>Selva Perennifolia</i>	<i>Selva alta perennifolia</i>	
		<i>Selva alta subperennifolia</i>	
		<i>Selva baja perennifolia</i>	
		<i>Selva baja subperennifolia</i>	
		<i>Selva mediana perennifolia</i>	
	<i>Selva Subcaducifolia</i>	<i>Selva mediana subperennifolia</i>	
		<i>Selva baja subcaducifolia</i>	
		<i>Selva mediana subcaducifolia</i>	
	<p><i>Selva Joven</i></p> <p>Bosque tropical joven donde predominan las especies perenes leñosas, que se desarrollan espontáneamente con cobertura de copa mayor al 10%</p>	<i>Mismo que arriba pero con regeneración (joven – menos de 25 años de edad)</i>	
<p>Zonas áridas</p> <p>Vegetación que se desarrolla espontáneamente en regiones áridas o semiáridas, en áreas mayores a 3 hectáreas.</p>	<i>Matorral Xerófilo</i>	<i>Chaparral</i>	MA
		<i>Matorral crasicaule</i>	
		<i>Matorral desértico microfilo</i>	
		<i>Matorral desértico rosetofofilo</i>	
		<i>Matorral espinoso tamaulipeco</i>	
		<i>Matorral rosetofofilo costero</i>	
		<i>Matorral sarcocaule</i>	
		<i>Matorral sarco-crasicaule</i>	
		<i>Matorral sarco-crasicaule de neblina</i>	
		<i>Matorral submontano</i>	
		<i>Mezquital</i>	
		<i>Mezquital Xerófilo</i>	
		<i>Vegetación de desiertos arenosos</i>	
<i>Vegetación gipsofila</i>			
<p><i>Plantación</i></p> <p>Mas de 3 hectáreas con árboles con alturas mayor a 5 metros y cobertura de copa mayor al 10%, o árboles que puedan alcanzar estos umbrales en sitio. Las plantaciones se caracterizan por tener el</p>	<i>Plantaciones Forestales</i>	<i>Bosque inducido</i>	PL
<i>Palmar inducido</i>			

80% de cobertura o mas de una sola especie, con poca variación en la edad y generalmente son árboles jóvenes.			
<p><i>Otros Usos</i></p> <p>Tierras destinadas principalmente a la agricultura, desarrollo urbano, sistemas de agua, etc. Estas tierras se pueden manejar con sistemas agroforestales o bosques urbanos.</p>	<p><i>Otros Usos</i></p>	<i>Agricultura</i>	AG
		<i>Agroforestal</i>	AGF
		<i>Asentamientos Humanos</i>	AS
		<i>Cuerpo de agua No Natural</i>	AQH
		<i>Cuerpo de agua Natural</i>	AQ
		<i>Zona urbana</i>	UR
		<i>Pastizales Naturales</i>	PI
		<i>Pastizales No Naturales</i>	PIH
		<i>Vegetación de dunas costeras</i>	VU
		<i>Rocas</i>	RO
		<i>Chaparral</i>	CH
		<i>Otros Usos Humanos</i>	UH
		<p><i>Vegetación Hidrófila</i></p> <p>Tierras que están saturadas con agua para crear una relación distintiva y única con las plantas.</p>	<p><i>Vegetación Hidrófila</i></p>
<i>Popal</i>	VA		
<i>Selva de galería</i>	SG		
<i>Tular</i>	VT		
<i>Vegetación de galería</i>	VG		
<i>Vegetación halófila</i>	VH		
<p><i>Otros Usos</i></p> <p>Tierras dedicadas principalmente a la agricultura, desarrollo urbano, sistemas de agua (incluyendo planicies inundables), etc. La tierra puede ser manejada con sistemas agroforestales o bosques urbanos</p>	<p><i>Otros Usos</i></p>		
		<i>Agroforestal</i>	AGF
		<i>Asentamientos Humanos</i>	AS
		<i>Cuerpo de agua No-Natural</i>	AQH
		<i>Cuerpo de agua Natural</i>	AQ
		<i>Zona urbana</i>	UR
		<i>Pastizales Naturales</i>	PI
		<i>Pastizales No-Naturales</i>	PIH
		<i>Vegetación de dunas costeras</i>	VU
		<i>Rocas</i>	RO
		<i>Chaparral No-Natural</i>	CH
		<i>Otros Usos Humanos</i>	UH
		<i>Vegetación Hidrófila No-Natural</i>	VHN
<i>Zona Árida No-Natural</i>	MAN		

23. Definición de la Cobertura de Suelo Natural (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 2.2

Contexto: Un proyecto es elegible si la cobertura de suelo natural dentro del Área de Proyecto es menor del 90% de la cobertura original (antes de la influencia humana – natural). Es decir, por lo menos el 10% de la cobertura es considerada como no natural.

Clarificación: Un proyecto es elegible si la cobertura natural del suelo que se encuentra en el área de análisis (ver Sección 2 de la Guía de Cuantificación) es menos al 90% de la cobertura original (antes de la influencia humana, es decir, natural). En otras palabras, por lo menos el 10% de la cobertura ya no es natural.

Conceptualmente, la cobertura de suelo natural incluye áreas dominadas por especies nativas que pueden exhibir variaciones complejas de edad y estructura y contienen hábitats críticos para mantener las funciones ecosistémicas naturales. Para este protocolo:

- Los bosques naturales y matorrales (bosque, selva, zonas áridas) son áreas identificadas donde la vegetación arriba del suelo dominante está compuesta de una mayoría notable de especies nativas, por ej., mas del 70% de los acervos de CO₂e y la densidad total de la cobertura de copa de la vegetación dominante en el área de evaluación no es menos al 50% de los niveles de densidad de cobertura encontrados en comunidades de plantas naturales que no han tenido intervención humana.
- Las áreas de pastizales naturales se identifican como aquellos donde existen comunidades de plantas de pastizales (nativas o no nativas) que existen debido a características ambientales naturales (condiciones del suelo, precipitación, etc.) y/o a eventos de perturbación con una frecuencia natural. Si el pastizal tiene que ser constantemente quemado o pastado con más frecuencia en comparación con un ecosistema natural, el pastizal no cumpliría con la definición de natural.
- El agua es natural cuando su existencia no depende de una presa, dique, excavación u otra forma de intervención humana para canalizarla o contenerla.
- Las áreas rocosas y estériles son naturales dondequiera que se encuentren, a excepción de los relaves mineros, las áreas estériles debido a contaminantes y otros impactos causados por los humanos.
- Los humedales se consideran naturales donde no se usan para la agricultura o la acuicultura intensiva y no son parte de un cuerpo de agua no natural.

24. Monitoreo Continuo del Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 2.3

Contexto: Para asegurar que las actividades del proyecto dentro de las Áreas de Actividad no conlleven a una reducción en la cobertura forestal fuera de las áreas de actividad, los mismos puntos aleatorios utilizados para el cálculo de la línea de base se utilizarán para monitorear cambios en cobertura y uso de suelo antes de la verificación en sitio cada 6 Periodos de Reporte.

Clarificación: Para asegurar que las actividades del proyecto dentro de las Áreas de Actividad no conlleven a una reducción en la cobertura forestal fuera de las áreas de actividad, se posicionan puntos aleatoriamente en el Área de Proyecto utilizando la herramienta de United States Forest Service's i-Tree Canopy Tool. El Área del Proyecto se ingresa como el 'Area of Interest' en la herramienta i-Tree Canopy Tool. El Área de Proyecto se puede dibujar (digitalizar) dentro de la herramienta de i-Tree Canopy Tool o se puede importar un shapefile de un SIG que represente el Área del Proyecto. La herramienta i-Tree Canopy Tool puede generar puntos aleatorios en una foto aérea del Área del Proyecto, que se deberá de utilizar para monitorear cambios en el uso de suelo y cobertura de copa antes de todas las verificaciones en sitio.

25. Muestreo del Inventario (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.1.1

Contexto: La Tabla 3.1. muestra la información que debe de recolectarse en cada parcela del inventario.

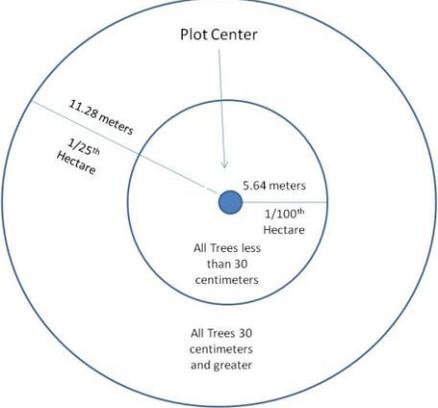
Clarificación: La Tabla 3.1 muestra la información que deberá de recolectarse para cada parcela de muestreo. Los Desarrolladores de Proyecto pueden utilizar diferentes herramientas

y métodos de muestreo, sin embargo, toda la información deberá de ingresarse a CALCBOSK para calcular los estimados de carbono para las Áreas de Actividad y los verificadores deberán de utilizar la metodología de muestreo que se detalla en la Guía de Cuantificación. Consideraciones especiales se darán a los manglares, donde algunas especies de mangle no requieren medidas de altura. Entre estas especies se encuentran *Rhizophora mangle*, *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemose*, *Conocarpus erectus*, y/o *Avicennia bicolor*. Adicionalmente, el DAP de *Rhizophora mangle* (mangle rojo) deberá de medirse 30 cm por arriba de la raíz más alta del zanco, Otras excepciones y modificaciones pueden hacerse caso por caso y deberán de aprobarse por la Reserva.

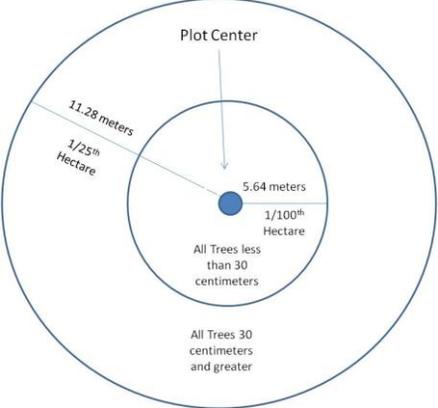
26. Muestreo del Inventario (ERRATA – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.1.1

Contexto: La Tabla 3.1. muestra la información que deberá de recolectarse en cada parcela de muestreo y menciona que para la parcela de 1/100th de hectárea todos los árboles ≥ 10 cm y < 30 cm de DAP deberán de medirse.

<p>En un radio fijo de 1/25th Hectárea (Radio = 11.28 m), todos los árboles ≥ 30 cm DAP y ≥ 3 m de altura</p> <p>En un radio fijo de 1/100th Hectárea (Radio = 5.64 m), todos los árboles ≥ 10 cm y < 30 cm</p> <p>Las medidas radiales necesitan de corregirse para distancias horizontales con base en la pendiente del centro de la parcela a cada árbol.</p> <p>Nota: las medidas radiales se basan en distancias del centro de la parcela a la base del árbol.</p>	
---	---

Corrección:

<p>En un radio fijo de 1/25th Hectárea (Radio = 11.28 m), todos los árboles ≥ 30 cm DAP y ≥ 3 m de altura</p> <p><u>En un radio fijo de 1/100th Hectárea (Radio = 5.64 m), todos los árboles ≥ 5 cm y < 30 cm</u></p> <p>Las medidas radiales necesitan de corregirse para distancias horizontales con base en la pendiente del centro de la parcela a cada árbol.</p> <p>Nota: las medidas radiales se basan en distancias del centro de la parcela a la base del árbol.</p>	
---	--

27. Defecto (ERRATA – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.1.1

Contexto: La Tabla 3.1. muestra la información que deberá de recolectarse en cada parcela de muestreo. Para el estimado del defecto, la Guía de Cuantificación menciona:

	Estimado del defecto del árbol	Árbol	Árbol entero	Porción actual remanente en cada sección de un árbol muerto (observado) Ejemplo: 100% si la porción está completa, 0% si la porción falta por completo
14		Superior 1/3	10%	0 – 100%
		Medio 1/3	30%	0 – 100%
		Bajo 1/3	60%	0 – 100%

Corrección:

	Estimado del defecto del árbol	Árbol	Árbol entero	Porción actual del defecto en cada sección del árbol (Observado como si fuera aplicado a todo el árbol). Por ejemplo, 100% si la porción entera está faltando (en otras palabras, defecto total), 0% si no le falta nada (en otras palabras, no hay defecto). El 0% es el valor por defecto en <u>CALCBOSK</u>
14		Superior 1/3	10%	0 – 100%
		Medio 1/3	30%	0 – 100%

	Bajo 1/3	60%	0 – 100%
---	----------	-----	----------

28. Monitoreo de la Cobertura de Bosque (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 4.2

Contexto: Una revisión de la cobertura forestal del Área del Proyecto se deberá de llevar a cabo anualmente para determinar los cambios en la cobertura forestal. Este reporte deberá de prepararse y enviarse con cada reporte de monitoreo.

Clarificación: Una revisión de la cobertura forestal del Área del Proyecto y su reporte de monitoreo correspondiente deberá de presentarse y someterse antes de cada verificación en sitio.

Guía de Verificación

29. Conflictos (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.2

Contexto: La verificación está completa si: El verificador confirma que la documentación emitida por la Procuraduría Agraria ha sido subida al sitio de la Reserva diciendo que las Áreas de Actividad no tienen conflictos con respecto a la propiedad

Clarificación: La verificación está completa si:

- Para ejidos y comunidades: El verificador confirma que la documentación emitida por la Procuraduría Agraria ha sido subida al sitio de la Reserva diciendo que las Áreas de Actividad no tienen conflictos con respecto a la propiedad.
- Para propiedad privada: El verificador confirma que no existen conflictos en los límites de las Áreas de Actividad y que se ha firmado una declaración que se ha subido a la Página Web de la Reserva que dice que no existen demandas, reclamos o hipotecas sobre la propiedad

30. Área de Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.3

Contexto: Temas de verificación: El Área de Proyecto se ha presentado como la propiedad entera.

Clarificación: Temas de Verificación: El Área de Proyecto se ha presentado como la propiedad entera donde existe uno/varios dueño(s) comunes como propietarios de una o más propiedades colindantes.

31. Cálculo de la Línea de Base (ERRATA – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.5

Contexto: El verificador necesita evaluar por lo menos el 10% de los puntos seleccionados aleatoriamente y el área de referencia respectiva que el Dueño Forestal utilizó para determinar la cobertura de suelo a través del Área del Proyecto y el porcentaje de cobertura de suelo natural usada para cumplir con los límites de riesgo de elegibilidad (ver Sección 2 de la Guía de Cuantificación). El verificador deberá de evaluar, basado en un “de acuerdo” o “desacuerdo”, si la selección de uso de suelo determinada por el Dueño Forestal para cada punto y área de referencia es correcta, si por lo menos están de acuerdo con el 95% de los puntos seleccionados aleatoriamente se podrá considerar como una determinación de cobertura de suelo aceptable. Si no se está de acuerdo en más del 5% de los puntos, el verificador necesitará evaluar otro 10% de los puntos seleccionados aleatoriamente y área de referencia hasta que no estén en desacuerdo en más del 5% de los puntos, o todos los puntos se agotan y el verificador no puede aprobar la determinación realizada para la cobertura de suelo.

Corrección: El verificador necesita evaluar por lo menos el 10% de los puntos seleccionados aleatoriamente y el área de referencia respectiva que el Dueño Forestal utilizó para determinar la cobertura de suelo a través del área de análisis y el porcentaje de cobertura de suelo natural usada para cumplir con los límites de riesgo de elegibilidad (ver Sección 2 de la Guía de Cuantificación). El verificador deberá de evaluar, basado en un “de acuerdo” o “desacuerdo”, si la selección de uso de suelo determinada por el Dueño Forestal para cada punto y área de referencia es correcta, si por lo menos están de acuerdo con el 95% de los puntos seleccionados aleatoriamente se podrá considerar como una determinación de cobertura de suelo aceptable. Si no se está de acuerdo en más del 5% de los puntos, el verificador necesitará evaluar otro 10% de los puntos seleccionados aleatoriamente y área de referencia hasta que no estén en desacuerdo en más del 5% de los puntos, o todos los puntos se agotan y el verificador no puede aprobar la determinación realizada para la cobertura de suelo.

32. Acuerdo de Implementación del Proyecto (CLARIFICACIÓN – Mayo 14, 2018)

Sección: 3.6

Contexto: el verificador afirma que el AIP (Si aplica) es ejecutado y registrado con el RAN de acuerdo con el PFM y los lineamientos en el AIP.

Clarificación: el verificador afirma que el AIP (Si aplica) es ejecutado y registrado con el RAN o Registro Público de la Propiedad de acuerdo con el PFM y los lineamientos en el AIP.